



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A EMPRESAS ARTESANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN DE TALLERES.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 4.bis, que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 26.1.1.15 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de artesanía, dentro de su ámbito territorial, efectuándose el traspaso de funciones mediante el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio.

En virtud de estas competencias, se dictó la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto el establecimiento del marco legal adecuado, que contribuya a la promoción y desarrollo del sector artesano de la Comunidad de Madrid en todas sus manifestaciones.

El artículo 12.2 de la citada Ley 21/1998, de 30 de noviembre, dispone que la Consejería competente en materia de artesanía establecerá las ayudas y subvenciones, que considere más oportunas, para la promoción de la artesanía, con el fin de favorecer el desarrollo y potenciación del sector artesano madrileño, su promoción y protección y el acceso al ejercicio profesional de la actividad.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, a través de este Plan Estratégico de Subvenciones en materia de concesión de Ayudas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid para proyectos de inversión y modernización de talleres, persigue contribuir a la modernización de sus estructuras y equipamientos y, a la apertura de nuevos talleres, dentro de las actividades y oficios artesanos incluidos en el Repertorio aprobado por la Ley 21/1998, de 30 de noviembre.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones legales vigentes,



DISPONGO

Aprobar el Plan estratégico de Subvenciones en materia de Ayudas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid para proyectos de inversión y modernización de talleres, que se acompaña en el Anexo adjunto.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Firmado digitalmente por MANUEL GIMENEZ RASERO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.11.15 17:30:08 CET
Huella dig.: 76463bbea38d8b97a256c945ea9fb69a1ce00256



ANEXO

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, tiene como misión favorecer el desarrollo y potenciación del sector artesano madrileño, su promoción y protección y el acceso al ejercicio profesional de la actividad.

Serán beneficiarias de estas Ayudas las pequeñas y medianas empresas artesanas de la Comunidad de Madrid.

2. Objetivos

El objetivo es la concesión de ayudas dirigidas a pequeñas y medianas empresas artesanas de la Comunidad de Madrid al objeto de contribuir a la modernización de sus estructuras y equipamientos y, a la apertura de nuevos talleres, dentro de las actividades y oficios artesanos incluidos en el Repertorio aprobado por la Ley 21/1998, de 30 de noviembre.

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- a) La realización de obras necesarias para la apertura de nuevos talleres, o reforma integral del local destinado al taller donde, de forma independiente, se desarrolle la actividad artesana.
- b) Actuaciones de reforma parcial de las instalaciones, así como las destinadas a la implantación de medidas de ahorro energético, utilización de energías renovables, introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o, eliminación de barreras arquitectónicas.

Los proyectos subvencionables relacionados en los apartados a) y b) anteriores, serán considerados excluyentes entre sí.

En caso de que el taller de artesanía se encuentre ubicado junto a otras dependencias destinadas a actividades de carácter comercial o de otra naturaleza, distintas de la artesanal, sólo se computará a efectos de las ayudas, las obras que se desarrollen exclusivamente en el espacio destinado a la actividad artesanal profesional.

El solicitante se responsabiliza, de que las obras necesarias para la apertura de nuevo taller de artesanía o reforma del local del taller ya existente, así como, para la implantación de instalaciones, estén amparadas en las autorizaciones o licencias





**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de
Comercio y Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

municipales pertinentes, y, que además, cumplan las normas, reglamentos o instrucciones de las Administraciones Públicas que les sean aplicables, en su caso.

- c) La adquisición, montaje e instalación de: maquinaria específica para el desarrollo de la actividad, equipamiento informático o tecnológico, software. Todo ello exclusivamente relacionado con el diseño o la producción artesanal y la gestión empresarial.

3. Plazo necesario para su consecución

Se considera que el fomento de las inversiones descritas en el apartado anterior debe extender su duración para el período 2020-2023, teniendo en cuenta la importancia del apoyo económico al sector artesano de nuestra Región.

4. Costes previsibles

Para el año 2020 se destinarán 60.000,00 euros. En las sucesivas anualidades, hasta 2023, se prevé que los créditos se incrementen progresivamente hasta un tope de 100.000,00 euros.

5. Fuentes de financiación

La financiación será la prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de cada año, con cargo al programa 431A "Comercio" partida 79001.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889133064275618258482